

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Febrero de 2014
DECRETO ALC. N° 409/2014.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 300/14 de fecha 03 de Febrero de 2014, que contrata por trato directo con el proveedor Nuñez y Compañía Limitada, los servicios que indica, por la suma mensual de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.-; Memorando N° 183/14 de la Secoplac, por el cual solicita la modificación que indica respecto del Decreto Alcaldicio referido; la circunstancia de haber consignado en el Decreto Alcaldicio antes aludido un proveedor distinto al que correspondía; necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses



DECRETO:

1.- ~~Gerrijas~~ Decreto Alcaldicio N° 300/14 de fecha 03 de Febrero de 2014, que contrata por trato directo con el proveedor Nuñez y Compañía Limitada, los servicios de espacio publicitario radial en el Programa Deportivo "Minuto Final" de Radio Paulina FM, por el período de un (01) año, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **NUÑEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT 89.673.600-0, con domicilio en calle Ernesto Riquelme N° 1032, Iquique; para la **contratación** de espacio publicitario radial en el Programa Deportivo "Minuto Final" de Radio Paulina FM, por el período de un (01) año. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único a nivel nacional del mencionado espacio radial.

2.- Contrátese por trato directo con **NUÑEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, la contratación de la suscripción antedicha. El precio asciende a la suma mensual de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos. Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal vigente.

DEBE DECIR:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **ISAAC RAMÓN SASSO SANTANDER**, RUT 7.339.534-8, con domicilio en **Condominio Las Palmas, Block A, Depto., 612**, Iquique; para la **contratación** de espacio publicitario radial en el Programa Deportivo "Minuto Final" de Radio Paulina FM, por el período de un (01) año. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único a nivel nacional del mencionado espacio radial.

2.- Contrátese por trato directo con **ISAAC RAMÓN SASSO SANTANDER**, la contratación de la suscripción antedicha. El precio asciende a la suma mensual de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos),



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

impuestos incluidos. Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal vigente.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 409/14)

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

3.- Dispóngase la eliminación de la Orden de Compra N° 3447-340-SE14 del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, que contrata directamente el servicio indicado precedentemente.

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



VF/ACA/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secplan
Encargado Portal

